

reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Asturias

Número de expediente: 11.998

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Denominación: «Atide». Domicilio: Escultor Laviada, 6. Titular: Marisol González Vigil. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Badajoz

Número de expediente: Sin número

Municipio: Badajoz. Localidad: Corchuela-Corazón de Jesús. Denominación: «Finca la Adelantada». Domicilio: Carretera de Olivenza, sin número. Titular: Patronato Finca la Adelantada. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 15.768

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «El Recreo». Domicilio: Asilo, 25. Titular: Francisca López Calleja. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Cantabria

Número de expediente: 10.806

Municipio: Camargo. Localidad: Maliaño. Denominación: «Pilar Lejardi». Domicilio: Juan de Herrera, 20. Titular: Pilar Lejardi Gutiérrez. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 12.803

Municipio: Laredo. Localidad: Laredo. Denominación: «Jamaubiñe». Domicilio: Zamanillo, sin número. Titular: Rufino Talledo Mezquida. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 11.982

Municipio: Reocín. Localidad: Puente San Miguel. Denominación: «Jardín del Dobro». Domicilio: Paseo del Niño, sin número. Titular: Pilar Blanco Puente. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 8.450

Municipio: Reocín. Localidad: Puente San Miguel. Denominación: «Estudios San Miguel». Domicilio: Plaza Doctor Argumosa, sin número. Titular: Marcelino San Miguel Saiz. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 12.794

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Antorcha». Domicilio: Luis Gómez, 13. Titular: Josefa I. Nieto Gómez. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 15.982

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nueva Castilla». Domicilio: Montes de Barbanza, 19. Titular: «Colegio Nueva Castilla, Sociedad Anónima». Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar. Autorización de cese de

actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Continúa en el de Educación General Básica.

Número de expediente: 14.713

Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «Dominguez Lucas». Domicilio: Siete Ojos, sin número. Titular: Juliana Dominguez Lucas. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 13.668

Municipio: Collado Villalba. Localidad: Collado Villalba. Denominación: «Virgen de la Almudena». Domicilio: Carretera de Manzanares, 2. Titular: RR. de María Inúbia Coeli. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Zaragoza

Número de expediente: 15.967

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «El Portillo». Domicilio: Paseo María Agustín, 89. Titular: Mercedes Lahuerta Duato. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

21754 ORDEN de 26 de junio de 1986 por la que se aprueba la clasificación definitiva al centro docente privado «Padre Apolinar», sito en Bellavista-Cueto, de Santander.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Miguel Manso de la Iglesia-Aldao, en su calidad de Director de la Obra Benéfico-Docente «San Martín», titular del centro privado de Educación Especial «Padre Apolinar», con domicilio en Bellavista-Cueto, de Santander, en solicitud de clasificación definitiva, así como de extinción del Consejo Escolar Primario «Padre Apolinar», del que dependía dicho centro;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, que lo envía con propuesta favorable;

Resultando que el citado centro fue autorizado por Orden ministerial de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de agosto);

Resultando que la Obra Benéfico-Docente «San Martín», acepta la titularidad directa del centro que antes ostentaba el Consejo Escolar Primario «Padre Apolinar»;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 16), la Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), la Orden ministerial de 26 de mayo de 1981 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto;

Primero.-Extinguir el Consejo Escolar Primario «Padre Apolinar» del que dependía dicho centro, cuya titularidad pasa a ostentarla, con todos los derechos y obligaciones contraídos por dicho Consejo Escolar, la Obra Benéfico-Docente «San Martín».

Segundo.-Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que actualmente presten sus servicios en este centro, con plaza definitiva, continuarán sometidos al mismo régimen jurídico-administrativo, si bien, las vacantes que se produzcan no se cubrirán en lo sucesivo por personal de dicha procedencia, según determina el artículo tercero de la Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Tercero.-Se aprueba la clasificación y transformación definitiva del centro privado de Educación Especial «Padre Apolinar», con 25 unidades de Pedagogía Terapéutica y capacidad para 250 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

21755 ORDEN de 1 de julio de 1986 por la que se crea una Sección de Formación Profesional en la localidad de Alconchel (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se

refieren el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz, y teniendo en cuenta que la Corporación Municipal de Alconchel ha facilitado los locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Crear en la localidad de Alconchel, a partir del próximo curso académico 1986-1987, una Sección de Formación Profesional con domicilio en la calle Egido, s/n, dependiente del Instituto Politécnico «San José», de Badajoz, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en las Ramas Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Electricidad, Profesión Electricidad.

Segundo.—Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro público del que depende y que será nombrado por el Director provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21756 *ORDEN de 2 de julio de 1986 por la que se rectifica la de 20 de marzo de 1986, que instruyó expediente de revocación de ayudas al estudio a don Rosendo Pozo Granados.*

Ilmo. Sr.: Resultando que con fecha 20 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1986) se dictó la siguiente Orden:

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Rosendo Pozo Granados, estudiante de COU durante el curso académico 1984/85 en el Instituto «Padre Manjón», de Granada, y con domicilio familiar en la calle Real, 2, de Yegen (Granada), y

Resultando que don Rosendo Pozo Granados solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar 3.º de FP-2 durante el curso académico 1983/84, en concepto de «Desplazamiento», dotada con 13.000 pesetas;

Resultando que don Rosendo Pozo Granados solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar el COU durante el curso académico 1984/85, en concepto de «Desplazamiento y libros», dotada con 89.000 pesetas;

Resultando que, como consecuencia de un muestreo, se solicitaron informes reservados de comprobación de bienes, de cuya información se dedujo que la unidad familiar en la que está integrado don Rosendo Pozo Granados es propietaria de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

Una urbana, domicilio familiar en calle Real, 2, de Yegen (Granada).

Una finca rústica de regadío de unas 3 hectáreas, ubicada en el pago «El Prado», término municipal de Yegen, valorada en unos 3.000.000 de pesetas; otra finca de secano en el pago «La Peñica», en el mismo término municipal, valorada en unas 100.000 pesetas; una finca de regadío en el pago «La Loma», valorada en 500.000 pesetas, y otra de secano en el pago «Las Cañadillas», valorada en 100.000 pesetas.

Dos chalés en El Ejido (Almería), valorados en unos 6.000.000 de pesetas.

Un capital mobiliario, en cuentas corrientes y de ahorro, que le reportan unos beneficios anuales de 119.755 pesetas.

Don Manuel Pozo Murcia, padre del alumno, percibió en 1985 una pensión mensual de 46.672 pesetas;

Resultando que de todos los bienes y fuentes de ingresos relacionados sólo consignó en el impreso de solicitud para el curso 1983/84 la urbana, domicilio familiar, y la pensión percibida por el cabeza de familia;

Resultando que en el impreso de solicitud de ayuda para el curso académico 1984/85 no consignó los dos chalés de El Ejido ni la totalidad de las fincas rústicas que posee;

Resultando que como consecuencia fue ordenada, con fecha 8 de noviembre de 1985, la apertura de expediente de posible

revocación de ayudas, comunicando, con la misma fecha, dicha apertura al interesado y enviándole, con fecha 20 de noviembre de 1985, escrito con los cargos imputados y en el que se le concedía un plazo de quince días para el preceptivo trámite de vista y audiencia del expediente instruido, sin que, transcurrido el periodo concedido, se recibiera alegación alguna por parte del interesado;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y las Ordenes que regulan los Regímenes Generales de Ayudas al Estudio en los niveles no universitarios que le son de aplicación;

Considerando que don Rosendo Pozo Granados no presentó alegación alguna dentro del periodo concedido para el preceptivo trámite de vista y audiencia del expediente que le fue instruido;

Considerando que las solicitudes de ayudas al estudio presentadas por don Rosendo Pozo Granados vulneran lo dispuesto en los Regímenes Generales de Ayudas al Estudio en los niveles no universitarios, los cuales disponen que los alumnos becarios perderán, en cualquier momento, los beneficios concedidos, previa la apertura del oportuno expediente, por falsear las declaraciones formuladas en los impresos de solicitud o consignar datos que induzcan a error a los Jurados de Selección, considerando falsedad la falta de concordancia entre los ingresos declarados con el uso y disfrute de bienes o servicios;

Considerando que el expediente instruido a don Rosendo Pozo Granados reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, que dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.—Revocar a don Rosendo Pozo Granados las ayudas concedidas para los cursos 1983/84 y 1984/85 y, en consecuencia, imponer al interesado y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar a la que pertenece, su padre, don Manuel Pozo Murcia, la obligación de devolver las cantidades percibidas, es decir, 13.000 pesetas, correspondientes a la ayuda concedida para el curso 1983/84, y 89.000 pesetas, correspondientes a la ayuda concedida para el curso 1984/85, lo que totaliza la cantidad de 102.000 pesetas, que deberán ser ingresadas en el Tesoro Público, acudiendo, a tal efecto, a la Delegación de Hacienda de Granada y justificando dicho ingreso mediante la copia auténtica de la carta de pago, que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Segundo.—Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner en conocimiento de las demás Autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Madrid, 20 de marzo de 1986.—P. D., el Secretario general de Educación (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1985).

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

Considerando que ha existido error en la parte dispositiva de la citada Orden de 20 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1986),